



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE OCHO PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO/A, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO (Grupo III, Banda II, Nivel 3). REF: PP-PF20

N/Ref: EXPEDIENTE: EXP2020/000351

Referencia interna: RH-ORG-SEL-CON-2020-0006

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a las personas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, y comparando aquellas que ofrece con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de los/as candidatos/as seleccionados/as en la realización de las funciones y tareas de la ocupación de Policía Portuario/a.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Se convocan, por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 6 de febrero de 2020, pruebas selectivas para cubrir las siguientes plazas de personal laboral fijo:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE CONTRATO
Policia Portuario/a (Grupo III, Banda II, Nivel 3)	8	Indefinido

De estas ocho (8) plazas, tres (3) corresponden a la oferta de empleo para la estabilización, aprobada mediante Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, y cinco (5) a lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se



haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Respecto a estas últimas cinco (5) plazas cabe indicar lo siguiente: una vez realizado el proceso selectivo no podrá formalizarse el contrato de las personas candidatas seleccionadas, en tanto no se cumpla lo dispuesto en la Disposición Final Sexta del RDL 5/2019 que establece que dicho real decreto - ley entrará en vigor el día en que los Tratados de la Unión Europea dejen de aplicarse al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Tratado de la Unión Europea

II. OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse la presente convocatoria de empleo público.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convoca proceso selectivo para cubrir 8 plazas de carácter fijo en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Gijón, para la ocupación de **POLICÍA PORTUARIO/A**, por el procedimiento de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las presentes bases, así como la formación que sea en su caso necesaria.

Denominación del puesto: Policía Portuario/a (Grupo III, Banda II, Nivel 3)

Salario bruto anual: 24.343,72 €

Misión: Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.



- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencia	Perfil
Asesoría Jurídica	1
Calidad	0
Comercial y Marketing	0
Compras y Suministros	0
Comunicación y Relaciones Institucionales	0
Conservación y Mantenimiento	0
Contabilidad y Auditoría	0
Desarrollo de Proyectos Telemáticos	0
Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	0
Dibujo Técnico y Topografía	0
Gestión de Actividades Pesqueras	1
Gestión de Dominio Público	1
Gestión de Mercancías	1
Gestión Documental	0
Gestión Económico Financiera y Presupuestaria	0
Idiomas	1
Infraestructuras	0
Logística e Intermodalidad	0
Medio Ambiente	1
Náutica Portuaria	0
Normativa Portuaria	1
Operaciones y Servicios Portuarios	2
Prevención de Riesgos Laborales	1
Relaciones Laborales	0
Sector y Estrategia Portuaria	1
Seguridad Industrial	2
Seguridad Operativa	2
Sistemas de Ayuda a la Navegación	1
Tráfico de Pasajeros	1
Uso y Explotación de Sistemas	1
Comunicar	1
Gestionar	1
Liderar	0
Negociar	1
Planificar	0
Trabajo En Equipo	1



IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria:

REQUISITOS GENERALES

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/las extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir a las convocatorias respectivas.
3. No padecer enfermedades ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Con carácter previo a la contratación, se deberá superar el reconocimiento médico dispuesto por la Autoridad Portuaria de Gijón.
4. Poseer la titulación oficial propia para el puesto.
5. Para poder celebrar el correspondiente contrato de trabajo con la Autoridad Portuaria de Gijón será preciso que el/la candidato/a esté en disposición de cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto por la normativa laboral y de la Seguridad Social.
6. Cumplir los requisitos específicos señalados el día de publicación de las bases de la presente convocatoria (25 de junio de 2020).



7. Haber cumplido la edad que fijen las leyes para celebrar contratos de trabajo.
8. Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el desempeño del puesto. La persona que resulte seleccionada deberá presentar el certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato. En caso contrario o en el supuesto de poseer antecedentes penales que le inhabiliten, será excluida, llamándose a la siguiente persona de la lista.

REQUISITOS MÍNIMOS

1. Estar en posesión del título de ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

REQUISITOS VALORABLES

1. Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca.
2. Perfil competencial de acuerdo con el perfil establecido en el punto III de estas bases.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo establecido al efecto. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Plaza de España, nº 6, 33007, Oviedo – Asturias (España), y en la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Gijón, con sede en el Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212, Gijón – Asturias (España).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - Solicitud de Admisión cumplimentada y firmada.



- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (modelo disponible en la web www.puertogijon.es)
 - Fotocopia del Título académico requerido para el puesto. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas en España.
 - Copia del permiso de conducir de la clase B.
 - Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación de requisitos valorables.
 - Copia del certificado acreditativo de la experiencia laboral aportada (o prácticas profesionales). Copia de los contratos de trabajo, en su caso.
 - Vida laboral actualizada
 - Currículum vitae.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
 4. Los/las aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de los/las mismos/as tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
 5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APG, en su página web www.puertogijon.es, en la de Puertos del Estado www.puertos.es y en la página www.administracion.gob.es (060).
 6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
 7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de publicación de las bases de la presente convocatoria (25 de junio de 2020).
 8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y finalizará el 15 de julio de 2020, inclusive.



2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Gijón, sito en el Edificio de Servicios de la Autoridad Portuaria de Gijón, puerto de El Musel s/n, 33212 de Gijón, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o enviarse por medio de correo certificado dirigido a la Autoridad Portuaria de Gijón, en la dirección indicada, especificando en el sobre la referencia del puesto al que se opta (PP-PF20). No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. En el caso de presentación de solicitudes en un registro general diferente al de la Autoridad Portuaria de Gijón, se deberá avisar de tal circunstancia enviando un correo electrónico a la dirección rrhh@puertogijon.es
3. Asimismo, quienes deseen remitir la solicitud por vía telemática, deberán usar el trámite de SELECCIÓN DE PERSONAL disponible en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón: <https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/tramites/otros>, utilizando para ello un certificado electrónico reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España ([más información aquí](#)) y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/te-ayudamos/preguntas-frecuentes>). Dentro del trámite Selección de Personal deberán clicar en el enlace de Tramitación electrónica y, una vez identificado el usuario, deberá seleccionar, dentro del desplegable, la referencia del puesto al que se opta: PP-PF20. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el punto V.2 de la presente convocatoria (salvo la solicitud de admisión y declaración jurada), utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexar documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5 MB de capacidad, pudiendo, en los casos de Formación, Experiencia laboral, y Otra documentación, disponibles en el apartado DOCUMENTOS del formulario, incluir hasta 10 documentos en cada uno de los campos.
4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.
5. La publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas se realizará en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APG, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212 de Gijón – Asturias (España), y en la Delegación del Gobierno en Asturias, situada en la Plaza de España, núm. 6 - 33007 de Oviedo – Asturias (España).
6. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no seguirán adelante en el proceso selectivo.



7. Las personas excluidas, dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal, utilizando los mismos medios descritos en los puntos 2 y 3.
8. Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva.
9. La resolución se publicará en los lugares antes mencionados para la publicación de la lista provisional.
10. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar la resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal, nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, estará formado por las siguientes personas:

Presidente: D. Pablo Crabiffosse Vigil-Escalera / D. Alejandro Coto González (suplente)

Vocal: D. José Carlos Álvarez Iglesias / Dña. María González González (suplente)

Vocal: D. Juan José Rey Alfonso / D. Francisco Jesús Gallego Marcos (suplente)

Vocal: D. Humberto Manuel Escandón González / Dña. Ana Gutiérrez Peláez (suplente)

Secretario: D. Enrique Fernández Velasco / D. Eugenio González González (suplente)

2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente, o Secretario en su caso, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.



5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado/a sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de TRES DÍAS (3), previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
8. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.
9. El Tribunal, durante el desarrollo del proceso, podrá contar con el auxilio de una empresa externa especializada en labores de selección de personal. Asimismo podrá contar con asesores especialistas.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante la fórmula de concurso de méritos, tal como se establece en el punto III de estas bases, y de acuerdo con el proceso definido en las mismas.

Las evaluaciones de los méritos tendrán por objeto valorar los conocimientos de los/las aspirantes así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la realización del proceso o alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

Para el concurso se establecen como tales los méritos descritos en requisitos valorables, además el Tribunal otorgará puntos adicionales según las especiales características personales del concursante, las cuales se evaluarán mediante la realización de una o varias entrevistas personales.



El concurso de méritos constará de dos fases:

1. Baremos de méritos (fase de valoración de competencias técnicas): se valorarán los méritos presentados por los/las aspirantes según lo previsto en el punto IX.
2. Entrevista personal (fase de valoración de competencias genéricas): El Tribunal realizará a los/las cincuenta (50) aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de concurso de méritos, una o varias entrevistas personales, con los condicionantes expresados en el punto IX.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los méritos de los/as aspirantes se justificarán a través de la presentación de copia de títulos académicos para la formación, y certificados de experiencia (o prácticas profesionales) en los que se detallen las funciones desempeñadas (o copia del contrato de trabajo siempre y cuando detalle dichas funciones) y vida laboral actualizada para la experiencia profesional, según se detalla a continuación.

FORMACION. Se valorará con un máximo de 40 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

A) Formación para la ocupación (hasta 34 puntos):

	Titulación	Puntuación
1	Primeros auxilios, manejo DESA, socorrismo	Hasta 2 puntos
2	Lucha contra la contaminación marina	Hasta 1 punto
3	Intervención policial	Hasta 2 puntos
4	Atención al público/usuario	Hasta 1 punto
5	Tráfico y seguridad vial	Hasta 2 puntos
6	Seguridad industrial (lucha contra incendios, emergencias, mercancías peligrosas)	Hasta 5 puntos
7	Seguridad operativa (protección portuaria, código PBIP, control de accesos, centros de control)	Hasta 3 puntos
8	Medio ambiente	Hasta 2 puntos
9	Operativa portuaria, logística, sector portuario	Hasta 10 puntos
10	Prevención de Riesgos Laborales	Hasta 1 punto
11	Curso de Operador de Radioscopia – rayos X (adaptado a contenidos de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad – BOE nº296, de 10 de diciembre)	5 puntos



Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, salvo el último apartado (11), en que se valorará con 5 puntos la posesión de dicho curso.

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

No se valorarán aquellas acciones formativas de menos de 4 horas de duración.

B) Formación en Inglés:

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (M.C.E.R.L), con el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Nivel B1	2 puntos
Nivel B2 o superior	3 puntos

Las puntuaciones de formación en inglés no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

C) Formación en informática:

Titulación	Puntuación
Formación en Microsoft Word, Excel, Office 365	Hasta 3 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

No se valorarán aquellas acciones formativas de menos de 4 horas de duración.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.



EXPERIENCIA. Se valorará con un máximo de 40 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

Experiencia demostrable	Puntuación
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable desempeñando las funciones de Policía Portuario/a en el sistema portuario de titularidad estatal.	0,7 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	0,3 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable desempeñando las funciones de vigilante de seguridad privado o auxiliar de policía local	0,05 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días

La acreditación de la experiencia se realizará a través del certificado de empresa (o prácticas profesionales) en el que se detallen las funciones desempeñadas y la vida laboral.

Excepcionalmente, en ausencia de certificado de funciones, se podrá acreditar la experiencia con copia(s) de contrato(s) de trabajo siempre que quede suficientemente acreditado en ellos que la ocupación por la que ha sido contratado es una de las valorables en este apartado de experiencia, o que detallen las funciones propias de esas ocupaciones.

Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional debidamente acreditada.

En el supuesto de acreditar dos o más experiencias profesionales simultáneas en el mismo periodo, no podrán acumularse, optándose por aquella que resulte más favorable al interesado.

ENTREVISTA. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

La entrevista se valorará con un máximo de 20 puntos, tendrá carácter eliminatorio, se deberán obtener al menos 10 puntos para ser considerado/a apto/a en la misma, y estará basada en las competencias genéricas descritas en el perfil de la ocupación (Comunicar, Gestionar, Liderar, Negociar, Planificar y Trabajar en Equipo) y en la adecuación al puesto de trabajo.

Únicamente accederán a la fase de entrevista los/las cincuenta (50) aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el concurso de méritos, en el supuesto que hubiese empatadas varias personas en la última posición que da lugar a los cincuenta puestos que acceden a la fase de entrevistas, pasarán todas ellas a la mencionada fase.

Los/las concursantes serán convocados, a la fase de entrevistas, mediante la exposición de un listado en la página web www.puertogijon.es, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de



la APG, en la Delegación de Gobierno sita en Plaza España, 6 - 33007, Oviedo - Asturias (España), y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, con al menos **DOS DÍAS (2)** de antelación a la realización de las mismas, describiendo además la fecha y la hora.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando con aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, del 18 de marzo).

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para la entrevista personal quedarán excluidos del concurso de méritos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. El Tribunal valorará los méritos alegados por los concursantes y el resultado de las entrevistas personales.
2. La calificación final de cada concursante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista, siendo seleccionado/a el/la concursante que mayor puntuación final obtenga.
3. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
4. En el caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, tendrá preferencia en la clasificación final quien hubiera obtenido, por este orden:
 - Mayor puntuación en la valoración de la formación.
 - Mayor puntuación en la valoración de experiencia profesional.
 - El género subrepresentado en la plantilla de la APG.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado las mayores puntuaciones.



2. Los tres candidatos/as con mayor puntuación pasarán a cubrir las tres primeras plazas, correspondientes a la oferta de empleo de estabilización, y su contratación será inmediata.
3. Las personas clasificadas del cuarto al octavo lugar cubrirán las plazas correspondientes al Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo (medidas de contingencia ante la retirada de Reino Unido de Inglaterra e Irlanda del Norte de la Unión Europea), y su contratación no podrá celebrarse hasta que no se produzca lo establecido en la disposición final sexta de dicha norma (el día en que los Tratados de la Unión Europea dejen de aplicarse en Reino Unido). Estos/as candidatos/as no conservarán derecho alguno con esta Autoridad Portuaria si finalmente no se materializa la salida del Reino Unido de la Unión Europea en los términos establecidos para la autorización de este Convocatoria. En el caso de producirse ésta, pasarán a ser personal laboral fijo en la ocupación de Policía Portuario/a.
4. Los/las aspirantes seleccionados/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES (5)** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, los siguientes documentos:
 - 4.1. Original o fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 4.2. Originales o fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones (de cursos o experiencia profesional) y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 4.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - 4.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
 - 4.5. Certificado de antecedentes penales.
5. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.



6. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES (3)**.

El organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

7. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
8. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
9. Ante la renuncia de alguno de los candidatos/as seleccionados/as, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a misma será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.
13. La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.



XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A los/las candidatos/as aprobados se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleados/as del Grupo III Banda II Nivel 3 de la Autoridad Portuaria de Gijón.
2. Los/las nuevos empleados/as dispondrán de un plazo máximo de 30 días naturales para presentarse a su destino, a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. Se entenderá que renuncian al mismo y serán dados/as de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Las personas que no superen el reconocimiento médico quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.
4. Los/las candidatos/as, una vez dados de alta como trabajadores/as de la Autoridad Portuaria de Gijón deberán cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo; en el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
5. Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, las personas aprobadas serán nombradas empleadas del Grupo III Banda II Nivel 3 de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Policía Portuario/a.
6. Quedarán ligada a la Autoridad Portuaria de Gijón mediante un contrato de carácter indefinido.
7. Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con los/las trabajadores/as se rescinde, sea cual sea su causa, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá recurrir al candidato/a siguiente por orden de puntuación de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura, sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria. Este supuesto será de aplicación durante la vigencia de la bolsa de trabajo a la que se refiere el siguiente apartado.

XIII. NECESIDADES DE CONTRATACION TEMPORAL

Las personas que hayan pasado a la fase de entrevistas y la hayan superado, y que hayan



quedado clasificadas en los puestos inmediatamente siguientes a aquellas que hayan obtenido las plazas ofertadas, pasarán a constituir una bolsa de trabajo para satisfacer las necesidades de contratación temporal que puedan surgir para esta ocupación en la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta bolsa de trabajo se extenderá por periodo de 24 meses (que se podrá prorrogar por un periodo máximo de 6 meses), según establece el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal facilitados en el marco de la presente Convocatoria Pública a la Autoridad Portuaria de Gijón (la dirección del delegado de protección de datos del organismo es rrhh@puertogijon.es), serán tratadas por este organismo con la finalidad de gestionar en su totalidad el conjunto del proceso selectivo de personal en el que el interesado participa y la necesaria gestión de la base de datos de candidatos de empleo.

Igualmente le informamos, que las operaciones de tratamiento que se ejecuten en caso de que usted opte a formar parte en el proceso de selección, podrán incluir la elaboración de perfiles para determinar su adecuada capacidad con respecto la convocatoria ofertada, así como la necesidad de realizar pruebas de aptitud o valoración para confirmar su adaptación al puesto. Estos procesos se realizarán siempre con la intervención humana de técnicos especializados en la materia de selección de personal, también debe conocer que el organismo pone a su disposición un cauce para que exprese su punto de vista, y podrá recibir explicación de la decisión tomada por la compañía después de la evaluación, en ambos casos a través de los recursos correspondientes. Igualmente podrá impugnar tal decisión a través del proceso oportuno. Le informamos que los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de Calificación correspondiente, no tienen carácter público, al ser una conjunción de méritos, pruebas de aptitud y de valoraciones resultantes de entrevistas personales, así como de los méritos alegados por el candidato aspirante en su curriculum vitae o cualquier otra documentación incorporada al expediente.

La base legal del tratamiento es el consentimiento del interesado otorgado para la participación de este proceso selectivo en el momento en el que ha sido solicitado la candidatura a este proceso selectivo. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo por motivos de cumplimiento de una obligación legal a organismos de la administración pública y, en su caso, a la empresa tercera cuyo auxilio se contrate y a la que se refiere la estipulación octava (VIII) de las presentes Bases.

Igualmente le informamos que el plazo de conservación de los datos será el necesario de acuerdo con las finalidades anteriormente explicitadas y el cumplimiento de las obligaciones legales a



las que la APG resulta obligada, hasta la adjudicación del puesto de trabajo al que usted pueda optar, o hasta que usted ejerza un derecho de cancelación; en cualquier caso, sus datos permanecerán activos en la base de datos de candidatos durante tres años contados desde que usted facilitó sus datos de participación y currículum al organismo. Una vez se cumpla este plazo, podría ser de aplicación la obligación de bloqueo impuesta por la legislación de aplicación en materia de protección de datos.

Usted tiene pleno control sobre la información personal, facilitada por tanto, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación al tratamiento, cancelación u oposición, así como su derecho a la portabilidad, de acuerdo a los requisitos legalmente establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la APG a través de la dirección electrónica siguiente [rrhh@puertogijon.es], o mediante carta dirigida al Departamento de RRHH de la Autoridad Portuaria de Gijón, Edificio de Servicios Múltiples El Musel s/n, 33212 Gijón - Principado de Asturias, acreditando su identidad mediante la aportación de su D.N.I. o documento equivalente, y concretando el derecho que desea ejercer. Igualmente usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.